No. Radicado: I-2022-2869
No. de Folios: 1
Fecha: 12 OCT 2022
Hora: 9:30
Recibido por: Admin

279

	OFICIO	**FOR-GDC-01** **Versión: 01** **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021

D.A.P- D.O.T: 1773 - 1

Neiva, 05 OCT 2022

05 OCT 2022

Dr.
MAURO SAÚL SÁNCHEZ ZAMBRANO.
Director INDERHUILA.
CARRERA 18 con calle 17. Esquina.
E-mail: www.inderhuila.gov.co-atencionusuario@inderhuila.gov.co.
Ciudad.

REF: Oficio IH 2-2022-0752. Control ID. 556248. Rad Int.7310. **SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCION U OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO, Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". LOCALIZADO EN LA CALLE 58 NO. 2W-09. MUNICIPIO DE NEIVA.**

Cordial saludo,

En atención diligente y expedita con respecto a la petición arriba referenciada, consecuente con el compromiso adquirido, nos permitimos, con el respeto que exige el protocolo normativo para esta clase de actuaciones y las investiduras que se ostentan, responderle de la siguiente manera:

Que a voces del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2231 de Diciembre 27 de 2017 y el Decreto 1203 de 2017, mediante el cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones; en el Titulo 6, Capitulo 1, Sección 1. Artículo 2.2.6.1.1.12. Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Que según su definición es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluido el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Que para el caso que nos ocupan, el predio en cuestión, según los documentos aportados, se refiere a un "BIEN FISCAL" y no a un "BIEN DE USO PUBLICO", el cual no requiere de una Licencia de Intervención u Ocupación de Espacio Público para su intervención; en lo que respecta a la Licencia de Construcción, tal como se comunicó en el introito de esta respuesta, es una función pública que desempeña un Curador Urbano; que solo es cumplida por el Departamento de Planeación o quien haga sus veces, cuando la población del Municipio, no supere los Doscientos Mil (200.000H)Habitantes, que para el caso de la ciudad de Neiva, cuenta con la Curaduría Primera y Curaduría Segunda, por lo tanto debe dirigirse a una de estas y realizar el trámite correspondiente, según la norma señalada; no obstante, a nuestro criterio según los documentos presentados (PLANOS), esta intervención no requiere de la obtención de una Licencia de Urbanismo y Construcción para el desarrollo de dicha obra.

Así las cosas y en cumplimiento de nuestra labor, quedamos atentos a cualquier inquietud, ya que para esta Dependencia, son de suma importancia las peticiones elevadas, y siempre estamos prestos a desatarlas de fondo.

Atentamente,

ELIO ANDRES CORDERO POLANIA
Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Dirección de Ordenamiento Territorial

Proy: JHONRO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva